



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 610-2008- MA-ANA-ALA-J

San Pedro de Lloc, 31 de Diciembre del 2,008.

CARGO

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por el Sr. **SEGUNDO GERARDO TERAN VASQUEZ**, solicitando Otorgamiento de Uso de Agua bajo permiso para bebedero de animales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de Reg. N° 562-08/SDRAJ, el Sr. **SEGUNDO GERARDO TERAN VASQUEZ** propietario del predio "Palo blanco y Poyo Negro" ubicado en el Caserio de Ingatambo, manifiesta que en la cabecera de bloque de su predio nacen dos pequeños ojos de agua cuya servidumbre se viene utilizando desde sus ancestros para abrevadero de su ganado; por lo que solicita se emita la resolución de reconocimiento de dichos ojos de agua llamados Poyos Negros y se le inscriba en el registro correspondiente;

Que, a través del Informe N° 058-08-GT-JUDRAJ, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios informa que en Inspección Ocular se constato la existencia de los manantiales "Tras la Peña" con un caudal de 0.05 lt/seg., ubicado en las coordenadas UTM 757277-9235694, "Poyos Negros I" con un caudal de 0.10 lt/seg., ubicado en coordenadas UTM 757609-9235658 y "Poyos Negros II" con un caudal de 0.08 lt/seg ubicado en coordenadas UTM 757731-9235587, los mismos que nacen en terrenos del recurrente, ubicados en el C.P. Ingatambo, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca, los mismos que son utilizados para bebedero de ganado desde hace muchos años atrás, por lo que opina se otorgue permiso de uso de agua para bebedero de ganado de los manantiales "Tras la Peña" con un caudal de 0.05 lt/seg., "Poyos Negros I" con un caudal de 0.10 lt/seg. y "Poyos Negros II" con un caudal de 0.08 lt/seg a favor del recurrente;

Que, a través del Informe Técnico N° 080-2008-MA-ANA-ALA-J-SDRAJ el Ingeniero encargado de la Sub Administración del Alto Jequetepeque, informa que luego de efectuar la inspección ocular correspondiente en donde se constato la existencia de las fuentes de agua detalladas en el informe técnico emitido por el Gte. Tecnico de la Junta de Usuarios, las mismas que se encuentran ubicadas en la Cuenca del Jequetepeque, Sub Cuenca Rio Grande y Micro Cuenca Quebrada Honda; por lo que opina se otorgue en vías de regularización Permiso de Uso de Agua con fines de Bebedero de Animales de los manantiales "Tras la Peña" con un caudal de 0.05 lt/seg., ubicado en las coordenadas UTM 757277-9235694, "Poyos Negros I" con un caudal de 0.10 lt/seg., ubicado en coordenadas UTM 757609-9235658 y "Poyos Negros II" con un caudal de 0.08 lt/seg ubicado en coordenadas UTM 757731-9235587, fuentes de agua ubicadas en el C.P. Ingatambo, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, a favor del Sr. Segundo Gerardo Teran vasquez;

Que, el Art. 29 del D. Ley 17752 – Ley General de Aguas establece que los permisos serán otorgados por la Autoridad de Aguas de la respectiva jurisdicción; exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad del Recurso Hídrico y; en el caso de aguas para agricultura condicionados a determinados cultivos, No será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

En usos de las atribuciones conferidas por el Sétima Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1081 modificada mediante D.Leg. N° 1083, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE USO DE AGUA con Fines de Bebedero de Animales al Sr. **SEGUNDO GERARDO TERAN VASQUEZ** de los manantiales "Tras la Peña" con un caudal de 0.05 lt/seg., ubicado en las coordenadas UTM 757277-9235694, "Poyos Negros I" con un caudal de



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

0.10 lt/seg., ubicado en coordenadas UTM 757609-9235658 y "Poyos Negros II" con un caudal de 0.08 lt/seg ubicado en coordenadas UTM 757731-9235587, los mismos que nacen en terrenos del recurrente, ubicados en el C.P. Ingambo, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca, pertenecientes a la Cuenca del Jequetepeque, Sub Cuenca Rio Grande y Micro Cuenca Quebrada Honda.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Padrón correspondiente el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución administrativa;

ARTICULO TERCERO: El usuario a que se refiere el Artículo Primero queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias

ARTICULO CUARTO: El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO QUINTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING° *Luis Enrique Yampufe Morales*
Administrador Local de Agua
Jequetepeque

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
JEQUETEPEQUE
Sub-Distrito Alto Jequetepeque
SECRETARIA

Día: 20-04-09 / 19
hora: _____
Ley N° N° _____ Folios _____